



VISTO: La Resolución Jefatural N° D000009-2025-SUTRAN-UR de fecha 08 de enero de 2025, Memorando N° D000354-2025-SUTRAN-SGFSTPM de fecha 30 de enero de 2025 e Informe N° D000289-2025-SUTRAN-UR-FNJ de fecha 31 de enero de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000009-2024-SUTRAN-UR de fecha 08 de enero de 2025, se dispuso otorgar a la servidora Johana Patricia Caviedes Sota, Asistente Legal de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, licencia sin goce de remuneraciones por el periodo del 08 de enero al 07 de abril de 2025, por las razones expuestas en la citada resolución;

Que, mediante solicitud S/N recibida el 30 de enero de 2025, la servidora Johana Patricia Caviedes Sota, solicita reincorporarse y dar por terminada su licencia sin goce de remuneraciones y se autorice el retorno a sus funciones como especialista a partir del 31 de enero de 2025;

Que, siendo así, mediante Memorando N° D000354-2025-SUTRAN-SGFSTPM de fecha 30 de enero de 2025, la Jefe inmediato de la servidora Johana Patricia Caviedes Sota autoriza su reincorporación a partir del 31 de enero de 2025;

Que, mediante el Informe N° D000289-2025-SUTRAN-UR-FNJ de fecha 31 de enero de 2025, el Analista Administrativo de la Unidad de Recursos Humanos, informa que la solicitud de la servidora Johana Patricia Caviedes Sota cuenta con la aprobación de su jefatura inmediata, por lo que, resulta procedente dar por concluida la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, concedida a través de la Resolución Jefatural N° D000009-2025-SUTRAN-UR, correspondiendo a su vez, la emisión del acto administrativo que disponga la conclusión de la citada licencia, y la reincorporación a partir del 31 de enero de 2025;

Que, estando a los considerandos expuestos, corresponde emitir la resolución que modifique el periodo de licencia sin goce de haber otorgada mediante Resolución Jefatural N° D000009-2025-SUTRAN-UR (del 08 de enero al 07 de abril de 2025), por el periodo del 08 al 30 de enero de 2025, debiendo reincorporarse a solicitud de la citada servidora y conforme a lo dispuesto por su jefatura inmediata, a partir del 31 de enero de 2025;



Que, atendiendo que la referida cancelación de licencia ha sido solicitada para el día 31 de enero de 2025, es necesario disponer la eficacia anticipada de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías -SUTRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la licencia sin goce de remuneraciones concedida mediante Resolución Jefatural N° D000009-2025-SUTRAN-UR (del 08 de enero al 07 de abril de 2025), por el periodo del 08 al 30 de enero de 2025, debiendo reincorporarse la servidora Johana

Patricia Caviedes Sota, a su cargo de Analista Legal de la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, a partir del 31 de enero de 2025, conforme a las razones expuestas en la presente resolución, y con eficacia anticipada al 31 de enero de 2025.

Artículo Segundo.- Disponer que se remita copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Administración, a los responsables del control de asistencia y pago de remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos; así como, a la servidora Johana Patricia Caviedes Sota y a su legajo personal, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

NELLY CUELLAR ALEGRIA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **KW5P5D5**